

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 38

Serie 2019-2020

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE CUATRO FAJAS DE TERRENO IDENTIFICADAS COMO SOLAR E, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 58.288 METROS CUADRADOS, SOLAR F, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 61.471 METROS CUADRADOS, SOLAR G, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 32.375 METROS CUADRADOS Y SOLAR H, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 251.742 METROS CUADRADOS, PARA USO PÚBLICO, PERTENECIENTE A ADA NITZA LÓPEZ LOZADA, DORA WILDA LÓPEZ LOZADA, JUAN ANTONIO LÓPEZ LOZADA, MYRIAM NOEMÍ LÓPEZ LOZADA Y TEODORA LOZADA MARTÍNEZ, LOCALIZADAS EN LA CARRETERA PR-837, KM 2.2 (INTERIOR), SECTOR LOS LÓPEZ DEL BARRIO SANTA ROSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: ADA NITZA LÓPEZ LOZADA, DORA WILDA LÓPEZ LOZADA, JUAN ANTONIO LÓPEZ LOZADA, MYRIAM NOEMÍ LÓPEZ LOZADA Y TEODORA LOZADA MARTÍNEZ, son dueños de una finca con una cabida superficial de 3.25 cuerdas que consta inscrita en el folio 180 del tomo 451 de Guaynabo, finca número 19979, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. La finca se encuentra localizada en la Carretera PR-837, Km 2.2 (interior), Sector Los López del barrio Santa Rosa en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2014-00186-LSX, emitió una Resolución el 13 de marzo de 2014, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción y autoriza la formación de los siguientes lotes para uso público: Solar E con una cabida superficial de 58.288 metros cuadrados, Solar F con una cabida superficial de 61.471 metros cuadrado, Solar G con una cabida superficial de 32.375 metros cuadrados y Solar H con una cabida superficial de 251.742 metros cuadrados.

Por Cuanto: En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció una condición sine qua non donde los titulares deberán dedicar a uso público los lotes identificados como Solar E, Solar F, Solar G y Solar H y conjuntamente con la presentación de las escrituras de inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá someter la Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: En respuesta a la condición de la Oficina de Permisos Urbanísticos, los titulares otorgaron la Escritura número 73 sobre Segregación, Cesión de Fajas al Municipio de Guaynabo y Descripción de Remanente el 3 de junio de 2015 ante el Notario Jaime Rodríguez Rivera, donde le ceden gratuitamente al Municipio Autónomo de Guaynabo los cuatro solares para uso público antes descritos.

Por Cuanto: El Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado en carta fechada el 5 de junio de 2019 no tener objeción a que se acepten los lotes identificados como E, F, G y H para dedicarse a uso público.

Por Cuanto: La Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado en carta

fecha el 2 de mayo de 2019 no tener objeción a que se acepten los lotes identificados como E, F, G y H para dedicarse a uso público.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a aceptar los lotes identificados como E, F, G y H para dedicarse a uso público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 9 DE JUNIO DE 2019.**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, los lotes identificados como E, F, G y H para dedicarse a uso público según dispone la Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos, Caso Número: 2014-00186-LSX.

Sección 2da: Declarar, como por la presente se declara, ser de Uso Público los lotes que se describe a continuación:

“SOLAR E”

—“**RÚSTICA: SOLAR E.** Faja de terreno sito en el barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de **CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (58.288 MC).** En lindes por el **NORTE**, en tres (3) alineaciones que totalizan cincuenta y siete punto cuatrocientos cuarenta y cinco metros lineales (57.445 ml) con área de camino municipal; por el **SUR**, en dos (2) alineaciones que totalizan veinticinco punto doscientos setenta y tres metros lineales (25.273 ml) con el Predio D del Plano de Inscripción y en cuatro (4) alineaciones que totalizan treinta y dos punto ciento setenta y cuatro metros lineales (32.174 ml) con el Predio A del Plano de Inscripción; por el **ESTE**, en uno punto seiscientos diecisiete metros lineales (1.617 ml) con camino municipal; y por el **OESTE**, en cero punto ciento treinta metros lineales (0.130 ml) con terrenos de Inocencia Pizarro.”-----

—Consta inscrita bajo la finca número 50004, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

—Número de Catastro de la finca principal: 16-143-001-923-91.-----

“SOLAR F”

—“**RÚSTICA: SOLAR F.** Faja de terreno sito en el barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de **SESENTA Y UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS (61.471 MC).** En lindes por el **NORTE**, en dos (2) alineaciones que totalizan treinta y cinco punto quinientos cincuenta y dos metros lineales (35.552 ml) con el Predio B segregado; por el **SUR**, en treinta y seis punto trescientos treinta y seis metros lineales (36.336 ml) con camino municipal; por el **ESTE**, en dos punto trescientos catorce metros lineales (2.314 ml) con terrenos de José M. Lozada; y por el **OESTE**, en uno punto doscientos treinta y nueve metros lineales (1.239 ml) con terrenos de Ángel L. Aquino.”-----

—Consta inscrita bajo la finca número 50005, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 16-143-001-923-91.---

"SOLAR G"

---"RÚSTICA: **SOLAR G.** Faja de terreno sito en el barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de **TREINTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (32.375 MC).** En lindes por el **NORTE**, en dos (2) alineaciones que totalizan dieciséis punto cero cero metros lineales (16.00 ml) con camino municipal; por el **SUR**, en dos (2) alineaciones que totalizan dieciséis punto doscientos cuarenta y tres metros lineales (16.243 ml) con el Predio C del Plano de Inscripción; por el **ESTE**, en dos punto cero dieciséis metros lineales (2.016 ml) con terrenos de Magdalena Reyes; y por el **OESTE**, en cuatro punto doscientos treinta y uno metros lineales (4.231 ml) con terrenos de Francisco Rivera."-----

---Consta inscrita bajo la finca número 50006, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 16-143-001-923-91.---

"SOLAR H"

---"RÚSTICA: **SOLAR H.** Faja de terreno sito en el barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETÉCENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (251.742 MC).** En lindes por el **NORTE**, en siete punto ochocientos metros lineales (7.800 ml) con el Predio C del Plano de Inscripción; por el **SUR**, en una alineación discontinua de seis punto doscientos cincuenta y ocho metros lineales (6.258 ml) con quebrada sin nombre y en otra alineación de cinco punto cero cero metros lineales (5.00 ml) con área de terreno sin identificar por haberse esquematizado el dibujo del área remanente; por el **ESTE**, en cuatro (4) alineaciones que totalizan cuarenta punto doscientos dieciséis metros lineales (40.216 ml) con quebrada sin nombre; por el **OESTE**, en cuatro (4) alineaciones que totalizan cuarenta y seis punto cuatrocientos veintidós metros lineales (46.422 ml) con el Predio C del Plano de Inscripción; y por el **NORESTE**, en cinco punto cero cero metros lineales (5.00 ml) con terrenos de María Magdalena Nieves."-----

---Consta inscrita bajo la finca número 50007, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 16-143-001-923-91.---

Sección 3ra:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

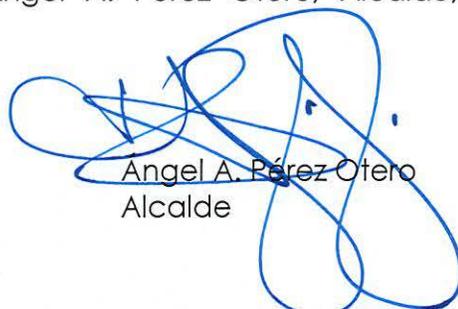


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de junio de 2020.



Angel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 38, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE CUATRO FAJAS DE TERRENO IDENTIFICADAS COMO SOLAR E, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 58.288 METROS CUADRADOS, SOLAR F, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 61.471 METROS CUADRADOS, SOLAR G, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 32.375 METROS CUADRADOS Y SOLAR H, COMPUESTO DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 251.742 METROS CUADRADOS, PARA USO PÚBLICO, PERTENECIENTE A ADA NITZA LÓPEZ LOZADA, DORA WILDA LÓPEZ LOZADA, JUAN ANTONIO LÓPEZ LOZADA, MYRIAM NOEMÍ LOZADA Y TEODORA LOZADA MARTÍNEZ, LOCALIZADAS EN LA CARRETERA PR-837, KM 2.2 (INTERIOR), SECTOR LOS LÓPEZ DEL BARRIO SANTA ROSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 9 de junio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Abstenido: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de junio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de junio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria